Naciones Unidas S/PV.7988



## Consejo de Seguridad

Septuagésimo segundo año

Provisional

**7988**<sup>a</sup> sesión Jueves 29 de junio de 2017, a las 15.00 horas Nueva York

Presidente: Sr. Llorentty Solíz. . . . . . . . . (Bolivia (Estado Plurinacional de)) Miembros: Estados Unidos de América . . . . . . . . . . . . . . . . . Sra. Haley Etiopía ...... Sr. Woldegerima Federación de Rusia . . . . . . . . . . . . . . . . . Sr. Safronkov Japón. . . . . . Sr. Bessho Kazajstán . . . . . . . . . . . . Sr. Umarov Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . . . Sr. Wilson Senegal..... Sr. Ciss Suecia..... Sr. Skoog Ucrania...... Sr. Shutenko Uruguay . . . . . Sr. Bermúdez

## Orden del día

La situación en Libia

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

17-18869 (S)







Se abre la sesión a las 15.05 horas.

## Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

## La situación en Libia

**El Presidente**: De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante de Libia a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2017/548, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Egipto, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Federación de Rusia, Senegal, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay

El Presidente: El proyecto de resolución ha recibido 15 votos a favor. El proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad como resolución 2362 (2017).

Doy ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones después de la votación.

**Sr. Moustafa** (Egipto) (*habla en árabe*): Egipto votó a favor de la resolución 2362 (2017). Mi delegación quisiera formular las siguientes observaciones.

En primer lugar, en relación con la imposición de la prohibición de las exportaciones ilícitas de petróleo y productos derivados del petróleo, las partes interesadas deben contar con buena información a fin de evitar cualquier desviación. Esta debería ser una condición previa antes de que el Comité de Sanciones adopte alguna medida.

En segundo lugar, en relación con la exposición informativa presentada por el coordinador sobre Libia con respecto al embargo de armas de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 2278 (2016), esperamos una respuesta a las preguntas adicionales que el Comité de Sanciones pueda presentar sobre el contenido de esa información.

En tercer lugar, con respecto a la situación política y de seguridad en Libia, acogemos con beneplácito el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para Libia, Sr. Ghassan Salamé. Estamos totalmente dispuestos a cooperar estrechamente con él para que tenga éxito en su misión. A este respecto, quisiéramos hacer referencia a la importancia de no escatimar esfuerzos y convocar rápidamente la reunión de la Comisión integrada por miembros del Parlamento y del Alto Consejo de Estado para enmendar el marco político, que es el único camino hacia una solución en Libia. En ese sentido, Egipto hace hincapié en que, de conformidad con el Acuerdo Político Libio, el Parlamento sigue siendo el único órgano encargado de aprobar las enmiendas que se introducirán en el Acuerdo, y es el órgano encargado de adoptar nuevas configuraciones del Gobierno de Consenso Nacional.

Además, quisiera reiterar que es importante levantar el embargo impuesto respecto del suministro de armas al Ejército Nacional Libio, ya que es la única entidad que tiene el mandato de luchar contra el terrorismo en Libia. El Ejército Nacional Libio debe ser el núcleo de cualquier fuerza armada que se constituya en el país en el futuro.

Para concluir, esperamos que 2017 sea el año del restablecimiento de la paz y la estabilidad en Libia, nuestro país hermano.

Sr. Wilson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (habla en inglés): El Reino Unido acoge con beneplácito el acuerdo unánime del Consejo de Seguridad sobre la prórroga técnica de las sanciones de las Naciones Unidas contra Libia. En particular, acogemos con beneplácito el hecho de que el Consejo haya decidido prorrogar las medidas contra las exportaciones ilícitas de petróleo para incluir otros tipos de petróleo, a fin de resolver un problema importante. El Fiscal General de Libia ha dicho que el contrabando de combustible ha costado a libia 500 millones de dinares libios, que equivalen a casi 370 millones de dólares. El Consejo ha actuado muy correctamente al adoptar medidas para abordar esa cuestión.

También hemos escuchado la preocupación legítima del Gobierno de Consenso Nacional de que el valor de los activos congelados en virtud de las sanciones pueda depreciarse. Estamos de acuerdo en que es necesario seguir trabajando en esa cuestión. Sin embargo, el Reino Unido sigue pensando que los recursos de Libia deben conservarse y protegerse en beneficio del pueblo libio, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2362 (2017), que hemos aprobado hoy. Las sanciones

siguen siendo un instrumento importante para la labor del Consejo en apoyo del Gobierno de Consenso Nacional y para estabilizar Libia. Sin embargo, estas solo pueden ser una parte de la solución, que requiere la plena reconciliación política.

Reiteramos nuestro apoyo al Consejo Presidencial y al Gobierno de Consenso Nacional, encabezado por el Primer Ministro Serraj, como únicos órganos ejecutivos legítimos de Libia en virtud del Acuerdo Político Libio, de conformidad con la resolución 2259 (2015). Por consiguiente, acogemos con beneplácito la información proporcionada al Comité de Sanciones sobre las fuerzas de seguridad controladas por el Gobierno de Consenso Nacional. Seguimos alentando al Consejo a mostrarse favorable a las solicitudes de exención del embargo de armas a fin de prestar asistencia esencial a las actividades de ayuda humanitaria y los esfuerzos de estabilización.

Es importante que todos los Estados Miembros dejen de apoyar a las instituciones paralelas y los grupos que actúan fuera de la autoridad del Gobierno reconocido internacionalmente. El Consejo debe estar dispuesto a tomar medidas rápidas contra los saboteadores que siguen obstaculizando la paz, la estabilidad y la seguridad en Libia, en particular las instituciones paralelas. Condenamos a los responsables del ataque de ayer contra un convoy de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia.

Seguimos apoyando todos los esfuerzos para llegar a un arreglo político más inclusivo en el marco del Acuerdo Político Libio. Acogemos con beneplácito el nombramiento del nuevo Representante Especial Ghassan Salamé, que representa una oportunidad para dar un impulso real a la consecución de ese objetivo. Seguiremos trabajando con el Consejo de la Presidencia y el Gobierno de Consenso Nacional para apoyar su labor en beneficio del pueblo de Libia.

**El Presidente**: Doy ahora la palabra al representante de Libia.

**Sr. Elmajerbi** (Libia) (habla en árabe): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera darle las gracias a usted por brindarme esta oportunidad de hacer uso de la palabra después de la aprobación de la resolución 2362 (2017), en relación con la prórroga del régimen de sanciones iniciado en 2011. En ese sentido, aprovecho esta oportunidad para acoger con beneplácito el nombramiento del Sr. Ghassan Salamé como Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y desearle mucho éxito en la mediación entre todas las partes libias en el marco del Acuerdo Político Libio. También doy las gracias al

Sr. Martin Kobler por su labor como Representante Especial del Secretario General.

Con respecto a la resolución que acabamos de aprobar, celebro que se incluyan algunos párrafos relacionados con la prórroga del mandato del Grupo de Expertos y la prevención de las exportaciones ilícitas de petróleo. Sin embargo, me siento especialmente decepcionado por el hecho de que la modificación del régimen de sanciones no incluya ninguna indicación de que se está causando una pérdida sustancial a Libia y unas repercusiones a largo plazo, sobre todo por la congelación de activos de la Dirección General de Inversiones de Libia.

Según la resolución, la congelación de activos de la Dirección General de Inversiones de Libia ha causado a su cartera y sus entidades conexas grandes pérdidas financieras, equivalentes a más de 1.000 millones de dólares al año. Esas pérdidas son injustificadas y, en algunos casos, han enriquecido a instituciones financieras extranjeras a expensas del pueblo libio. Si esto no se resuelve de forma decisiva e inmediata, desaparecerán la totalidad de los recursos de la Dirección General de Inversiones de Libia.

Nuestra decepción al respecto se debe al hecho de que hace más de un año notificamos al Consejo de Seguridad, tanto oficial como oficiosamente, la posible catástrofe que podría producirse con la congelación de los activos. Pedimos que se introdujeran algunas modificaciones a fin de mejorar la gestión de los activos congelados y evitar la depreciación constante que sufren desde 2011. Sin embargo, se ha hecho oídos sordos a estas peticiones. Quisiera señalar brevemente lo siguiente.

En primer lugar, informamos de ello oficialmente al Consejo de Seguridad, por medio de una carta de la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas, el 21 de marzo de 2016 (S/2016/275), en la cual figuraban párrafos solicitando que se realizaran diversas modificaciones en el régimen de sanciones. Sin embargo, no se prestó ninguna atención a nuestra petición lógica y justa. El Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2278 (2016) sin introducir dichas modificaciones.

En segundo lugar, en la misma carta mencionamos el informe del Grupo de Expertos sobre Libia (véase S/2016/209) presentado al Consejo de Seguridad el 3 de marzo de 2016, en el que se abordaba la cuestión. En el párrafo 257 del informe se decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad no aspira, evidentemente, a que las inversiones queden disminuidas, por lo que este asunto deberá aclararse, de ser posible incorporando en una futura resolución una exención expresa en relación con la gestión de los fondos".

En la recomendación 8 se disponía lo siguiente:

"Permitir expresamente y alentar la reinversión de fondos congelados conforme a las medidas, en consulta con el Gobierno de Libia, para proteger el valor de las inversiones de las personas y entidades designadas."

Sin embargo, a pesar de la recomendación explícita del Grupo de Expertos, el Consejo de Seguridad no ha modificado el régimen de sanciones, cuestión que está provocando la depreciación de los activos del pueblo libio.

En tercer lugar, un equipo de la Misión Permanente de Libia, en coordinación con una serie de expertos, ha proporcionado unas notas explicativas sobre todos los efectos adversos y las repercusiones para los activos congelados.

En cuarto lugar, un equipo de la Misión Permanente de Libia y de expertos de la Dirección General de Inversiones de Libia han mantenido varias reuniones con los miembros del Consejo de Seguridad y el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) para recordarles la pérdida constante de activos que está sufriendo Libia debido a las sanciones impuestas desde 2011, con la esperanza de que la cuestión se tenga en cuenta en el proyecto de resolución que se aprobará en el mes de julio. Lamentablemente, hoy nos ha sorprendido que en la resolución 2362 (2017) no se plantee ninguna de esas cuestiones. De hecho, parecen haberse eludido nuestras justas peticiones.

En quinto lugar, en nuestra declaración de 7 de junio (véase S/PV.7961), hicimos referencia a las pérdidas causadas a nuestros activos. También observamos que, cuando se introdujo la congelación de activos, no se pretendía castigar a Libia, sino más bien adoptar una medida cautelar contra el uso indebido y el despilfarro de estos activos. Afirmamos que las autoridades libias no solicitaban que se levantara la congelación de activos, sino simplemente que se depositaran los fondos en ciertas cuentas o se permitiera su reinversión. Sin embargo, una vez más, nuestra solicitud cayó en oídos sordos.

En sexto lugar, el 26 de junio, la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas presentó al Presidente del Consejo de Seguridad una nueva carta sobre esta cuestión para recordar al Consejo las grandes pérdidas sufridas desde 2011 debido al régimen de sanciones. Solicitamos una intervención rápida para proteger esos activos frente a nuevas pérdidas. También presentamos

al Consejo una carta de la Misión Permanente de Libia (S/2016/275), en la que se indicaba la necesidad de introducir enmiendas en el régimen de sanciones, una solicitud formulada por el Gobierno de Pacto Nacional. Asimismo, presentamos una carta del Presidente Al-Sarraj, en la que se solicitaba que el Consejo adoptara medidas expeditas e inmediatas para poner fin a la disminución de activos. No obstante, el Consejo no prestó atención a ninguna de las dos cartas, a pesar de que ambas se presentaron antes del procedimiento de no objeción. Las cartas no se distribuyeron hasta que concluyó el procedimiento de no objeción. Además, ningún miembro del Consejo propuso que se prorrogara el período de consultas —ni siquiera por unos días— a fin de examinar y considerar ambas cartas antes de redactar la resolución 2363 (2017) para prorrogar el régimen de sanciones.

Por consiguiente, mi delegación mostró sorpresa ante las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad al aprobar esta resolución, que permite la erosión constante de nuestros activos. La situación actual es totalmente contraria al objetivo principal por el cual se impuso la congelación de activos, a pesar de las condiciones tan difíciles en que vive el pueblo libio. Quisiera recordar al Consejo su responsabilidad ética, jurídica y profesional de poner fin a las pérdidas y la depreciación que, a la larga, llevarán a la eliminación total de la riqueza del pueblo libio. También quisiera recordar al Consejo sus resoluciones con respecto a la situación de Libia, ya que siempre ha afirmado que respalda el interés superior del pueblo libio. La mejor manera de ayudar al pueblo libio es salvaguardar su riqueza.

Tras más de un año desde que alertamos al Consejo por primera vez sobre esta cuestión, deseo reiterar la solicitud del Consejo de la Presidencia de introducir enmiendas en el régimen de sanciones con respecto a la congelación de activos para proteger los activos restantes. No hay justificación alguna para soslayar nuestra justa y necesaria solicitud. Estamos dispuestos a cooperar con los expertos de la Dirección General de Inversiones de Libia para proporcionar al Consejo las explicaciones que sean necesarias y responder a todas las preguntas sobre los activos congelados con arreglo al régimen de sanciones. Por consiguiente, el Consejo debería aprobar un proyecto de resolución con ese fin.

Para concluir, estamos seguros de que se examinará nuestra justa solicitud de enmendar el régimen de sanciones para proteger la riqueza del pueblo libio.

Se levanta la sesión a las 15.25 horas.